

## ACTA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

En Bogota a los treinta (30) días del mes septiembre de 2009, siendo las 10:00 am., en la Sala de Juntas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, se dio inició a la AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS:

### 1. Interesados Asistentes

NOMBRE: MARCO QUIJANO
CEDULA: 80.088.772
REPRESENTANTE DE FIRMA: HEINSOHN

NOMBRE: ALVARO ROJAS
CEDULA: 79.482.223
REPRESENTANTE DE FIRMA: HEINSOHN

NOMBRE: MARITZA VARGAR. R
CEDULA: 51.788.999
REPRESENTANTE DE FIRMA: CROMASOFT

NOMBRE: ANDREA ROJAS
CEDULA: 53.066.379
REPRESENTANTE DE FIRMA: CONSULTING NET S.A.

NOMBRE: CAMILA OSORIO
CEDULA: 1.018.416.258
REPRESENTANTE DE FIRMA: CONSULTING NET S.A.

NOMBRE: LUIS CARLOS DE LA ESPRIELLA
CEDULA: 79.393.331
REPRESENTANTE DE FIRMA: GESFOR COLOMBIA.

NOMBRE: NAYDUD CHIVATA S
CEDULA: 52.019.773
REPRESENTANTE DE FIRMA: CONSULTING NET S.A.

NOMBRE: VALENTINA ROCA
CEDULA: 31.305.201
REPRESENTANTE DE FIRMA: SIGLO 21

NOMBRE: JOSE L. CERON
CEDULA: 80.096.892
REPRESENTANTE DE FIRMA: SIGLO 21

NOMBRE: KAREN MORA
CEDULA: 53.124.691
REPRESENTANTE DE FIRMA: SIGLO 21

NOMBRE: KAREN OVALLE
CEDULA: 35.477.978
REPRESENTANTE DE FIRMA: SIGLO 21

NOMBRE: ALEXANDER MARTINEZ
CEDULA: 91.298.807
REPRESENTANTE DE FIRMA: SIGLO 21

NOMBRE: JAIME SÁNCHEZ
CEDULA: 78.614.141
REPRESENTANTE DE FIRMA: GRUPO KRITERION

NOMBRE: MOISÉS BARRERA
CEDULA: 6.761.004
REPRESENTANTE DE FIRMA: GRUPO KRITERON

NOMBRE: FELIPE OROZCO
CEDULA: 16.071.084
REPRESENTANTE DE FIRMA: SOFTMANAGEMENT S.A.

NOMBRE: JOSE FRANCISCO MARTINEZ
CEDULA: 78.018.484
REPRESENTANTE DE FIRMA: INTERAUDIT S.A

NOMBRE: FABIO CORREA CALVO
CEDULA: 15.913.265
REPRESENTANTE DE FIRMA: UBIQUANDO S.A.

NOMBRE: ANGIE CASALLAS
CEDULA: 53.129.782
REPRESENTANTE DE FIRMA: INDUDATA S.A.

## 2. Realización de la Audiencia

De conformidad con los numerales 1.11 y 1.15 del pliego definitivo, para el proceso licitatorio 001 de 2009, la AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS se desarrolló de la siguiente manera:

### A. Aclaraciones y observaciones presentadas por los interesados analizadas por Fonprecon

**ACLARACIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA CROMASOFT LTDA.**

**Primera Observación:**

1. Numeral: 3.2.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

“Para determinar la capacidad residual de contratación (KRC) cada interesado deberá relacionar los contratos de consultoría o de servicios vigentes o adjudicados por iniciar, que tengan objeto similar al de esta contratación, indicando el valor de estos contratos de acuerdo con el Formulario No. 3 (relación contratos). En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información deberá suministrarse en forma separada.

La fórmula será:  $KRC = KI - Va$

Donde:

KRC = Capacidad Residual de Contratación

KI = Capacidad de Contratación Inscrita en la Cámara de Comercio

Va = Valor de los contratos de la consultoría o de servicios en ejecución o adjudicados para iniciar.

El interesado deberá indicar de forma expresa y de conformidad con lo anterior, su capacidad de contratación, dentro del Formulario No. 3.”

Observación. Numeral: 3.2.1.12: Con base en lo expresado en el pliego en el numeral 3.2.1.12, solicitamos se anexen nuevas columnas al Formulario No. 3 para poder expresar correctamente los valores de los contratos, el valor ejecutado y el valor pendiente por ejecutar, de tal manera que se pueda calcular fácilmente la fórmula KRC así:

La fórmula será:  $KRC = KI - Va$

Donde:

KRC = Capacidad Residual de Contratación

KI = Capacidad de Contratación Inscrita en la Cámara de Comercio

Va = Valor de los contratos “**pendientes por ejecutar**” de la consultoría o de servicios en ejecución o adjudicados para iniciar.

A continuación anexamos modelo propuesto para el Formulario No. 3

Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor del Contrato en SMMLV	Valor ejecutado del Contrato en SMMLV Pendiente	Valor pendiente por ejecutar del Contrato en SMMLV

**Respuesta Fonprecon:** Se acepta la observación y procederá a llevar a cabo el cambio mediante adenda, que se publicará en la Pagina Web de Fonprecon y en el Portal de Contratación Estatal.

**Segunda Observación:**

2. Numeral: 3.2.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO DEL PROPONENTE:

“El Proponente deberá identificar además, el personal que participará directamente en el Proyecto y anexar con la propuesta, la hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo, junto con la tarjeta profesional, matrícula, o documento equivalente y diplomas o actas de grado. Deberá en consecuencia diligenciar, para todo este personal los Formularios No. 4 y 5.”

Observación Cromasoft Ltda. Numeral: 3.2.3.3: Con base en lo expresado en el pliego en el numeral 3.2.3.3, solicitamos se acepten certificaciones que la tarjeta profesional, matrícula, o documento equivalente **esté en trámite** para profesionales egresados antes del 2003, dado que la corte constitucional no obligaba este requisito para acreditar experiencia para los profesionales egresados antes de esta fecha.

**Respuesta Fonprecon:** Fonprecon no acepta la sugerencia presentada, en atención a que la expedición de la tarjeta profesional, matrícula, o documento equivalente, es un requisito para probar ejercicio legal de la profesión en la disciplina correspondiente. Además el termino transcurrido entre el año 2003, año de pronunciamiento de la Corte y el año 2009 es bastante amplio, pues si se tratara de un lapso corto como dos (2) años, se puede entender la situación, pero al haber transcurrido casi seis (6) años, no es procedente la solicitud.

**Tercera Observación:**

3. Numeral: 3.2.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO DEL PROPONENTE ANALISTA FUNCIONAL SENIOR:

Con respecto al personal Analista Funcional Senior referente a: “Un Administrador de Empresas, o Contador Público o Administrador Financiero, cualquiera de ellos con titulo de postgrado en Finanzas.”

Observación Cromasoft Ltda. Numeral: 3.2.3.3 Analista Funcional Senior: Con base en lo expresado en el pliego en el numeral 3.2.3.3 Analista Funcional Senior, solicitamos se acepten profesionales Economistas con titulo de postgrado en Finanzas

**Respuesta Fonprecon:** Se acepta la sugerencia, razón por la que se incluirá dentro de la formación académica del Analista Funcional Senior, profesionales en Economía, lo cual procederá a llevar a cabo mediante adenda, que se publicará en la Pagina Web de Fonprecon y en el Portal de Contratación Estatal.

**Intervención Netco:** Solicita que en el Analista Funcional también pueda tener formación de Ingeniero Industrial, con especialización en Finanzas.

**Respuesta Fonprecon:** Se acepta la sugerencia, razón por la que se incluirá dentro de la formación académica del Analista Funcional Senior, profesionales en Ingeniería Industrial, con especialización en finanzas, lo cual se llevara a cabo mediante adenda, que se publicará en la Pagina Web de Fonprecon y en el Portal de Contratación Estatal.

**Intervención Gerfor Colombia:** Respecto al Analista Funcional, cuando se hace referencia a la especialización en Finanzas, le solicito aclarar en que enfoque.

**Respuesta Fonprecon:** Cuando se hace referencia a especialización en Finanzas, se quiere significar Finanzas Públicas. Sin embargo Fonprecon precisara dicha formación mediante adenda, a efectos de dar una mayor claridad sobre el particular.

**Cuarta Observación:**

4. Numeral: 3.2.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO DEL PROPONENTE DESARROLADORES:

“Con respecto a la experiencia Especifica: Tres (3) años de experiencia mínimo en desarrollo de sistemas de información en plataforma web.”

Observación Cromasoft Ltda. Numeral: 3.2.3.3 Desarrolladores: Con base en lo expresado, únicamente se tomará como experiencia, los desarrollos de sistemas de información en plataforma web, es decir desde 1995?. Para el caso de los desarrolladores que puedan tener experiencia anterior a 1995 en otros ambientes diferentes de Web, se calificará esta experiencia como adicional a la mínima?

**Respuesta Fonprecon:** La experiencia anterior a 1995 con relación a desarrollos de sistemas de información no tiene aplicabilidad, dado que se sale del verdadero alcance del proyecto, pues para el objeto de la presente licitación, se esta solicitando tres capas de las cuales una es en desarrollo web, razón por la cual la experiencia a la que se refiere la observación no será tenida en cuenta.

**Quinta Observación:**

5. Numeral: 3.2.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO DEL PROPONENTE HOMOLOGACIÓN:

“Homologación: De no contar con la formación académica de postgrado, esta podrá homologada por dos (2) años adicionales a la experiencia especifica mínima requerida. En este evento la experiencia homologada no se tendrá en cuenta para efectos del mayor puntaje de que trata el numeral 3.3.2.2.”

Pregunta Cromasoft Ltda. Numeral: 3.2.3.3 HOMOLOGACIÓN: Con base en lo expresado en el pliego en el numeral 3.2.3.3 Homologación, esto quiere decir que cualquiera de los siguientes cargos (Gerente proyecto, Arquitecto del sistema, Analista funcional Senior, Analista funcional Junior, Líder Funcional, Líder Técnico, Desarrolladores, Líder Gestión del Cambio), del equipo de trabajo puede homologar la formación académica de postgrado?

**Respuesta Fonprecon:** No, es muy claro en los pliegos al expresarse que la homologación es valida únicamente para el Líder del Gestión del Cambio.

**Sexta Observación:**

6. Numeral: 3.3.1 PROPUESTA ECONOMICA:

“La Propuesta económica deberá estar debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego, en lo correspondiente a precios.”

Pregunta Numeral: 3.3.1 PROPUESTA ECONOMICA:

Existe algún formulario específico para diligenciar este formato y cumplir los aspectos a considerar en el valor de la propuesta?

**Respuesta Fonprecon:** No se concibió ningún formato en particular, de manera que el proponente puede usar el formato que considere, pues lo que se busca es que la propuesta económica sea clara, precisa, que incluya los impuestos, dado que si los impuestos no están incluidos se entenderán incluidos dentro de la misma.

**Intervención Cromasoft:** No obstante lo anterior, sería posible incluir dentro del pliego un formato para la presentación de la propuesta económica, para efectos de estar todos los proponentes en igualdad de condiciones?

**Respuesta Fonprecon:** Se revisara y se determinara la realización de un formulario para la presentación de la propuesta económica, el cual se incluirá en el pliego de condiciones, mediante adenda.

**Séptima Observación:**

7. Observación Numeral 2.5 VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Favor especificar si es necesario expedir póliza de garantía de seriedad de la oferta y cuál es el porcentaje sobre el valor de la misma.

**Respuesta Fonprecon:** Con relación a esta solicitud de aclaración, es importante precisar que del contenido de los pliegos se desprende el requerimiento de la póliza de seriedad de la oferta, sin embargo se va a precisar para efectos de un mayor entendimiento.

**ACLARACIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA  
GESFOR COLOMBIA**

**Primera Observación:**

En el CAPITULO 3 Numeral 3.1 EVALUACION DE LAS PRIOPUESTAS, Pagina 25, solicitamos que el puntaje del precio 300 puntos, se baje a 150 puntos, y los restantes 150 puntos se repartan entre los criterios técnicos de calificación, consideramos pertinente realizar este cambio puesto que en una propuesta muy por debajo del valor del estudio de mercado realizado por Fonprecon, es artificialmente baja y proyecto

corre el riesgo de que no se realice con la calidad y exigencias indicadas en los presentes pliegos de condiciones, si tenemos en cuenta que el presupuesto es muy bajo.

**Respuesta Fonprecon:** La observación será estudiada y se determinara lo pertinente, en aras de darle mayores garantías a la determinación del ítem de calidad.

**Intervención Heisohn:** Se sugiere que la forma de calificación de la propuesta económica se realice mediante media geométrica, de tal manera que se descarte el más alto y el más bajo para trabajar sobre un esquema mas objetivo, en donde la competencia en realidad no se de por el precio sino por el factor de calidad que es el que realmente vale.

Respuesta Fonprecon: Se considerará la sugerencia y se estudiara en lo pertinente.

#### **Segunda Observación:**

Solicitamos poner límite inferior al valor de las propuestas a presentar.

**Respuesta Fonprecon:** El fondo no considera viable esta sugerencia, sin embargo la estudiara en lo pertinente, para efectos de considerarlo o no en adenda.

#### **Tercera Observación**

En el punto 3.2.2.3 Consocios o Uniones Temporales, pag 32, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con la totalidad de los documentos exigidos para las personas jurídicas, relativos a cada uno de los integrantes.

En el caso de las Uniones Temporales, la capacidad financiera se determinará calculando separadamente los indicadores financieros de cada uno de los integrantes que conforman la Unión Temporal. Los indicadores obtenidos serán proporcionales al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal.

Solicitamos hacer claridad en este aspecto.

**Respuesta Fonprecon:** Lo establecido dentro del pliego de condiciones con relación a las uniones temporales, es claro, razón por la cual no encuentra la pertinencia de extenderse en el tema, más cuando el mismo esta regulado normativamente por la ley 80 de 1993.

#### **Cuarta Observación:**

En el punto 3.2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO DEL PROPONENTE, pag 37, muy respetuosamente solicitamos se aclare y se de alcance a:

En la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá contemplar el reforzamiento del personal requerido para las etapas de Análisis y Diseño, con el propósito de agilizar el desarrollo de estas etapas, antes de finalizar la vigencia fiscal de 2009 y para efectos de ponderar el primer pago sobre la disponibilidad presupuestal de esa vigencia.

**Respuesta Fonprecon:** Como hay un pago anticipado no se afecta el hecho de que una u otra etapa no se finalice en el año 2009. Sin embargo es importante precisar que dentro de la forma de pago establecida en los pliego de condiciones es claro que para que los pagos se efectúen se debe cumplir con ciertas condiciones, como por ejemplo el levantamiento de la información del área misional para el pago del cuarta semana de diciembre.

**Quinta Observación:**

Con respecto al equipo de trabajo punto 4, líder funcional, Pág. 40, solicitamos que la formación académica se amplié a administrador de empresas y el postgrado pueda ser en cualquier área de sistemas de información, no solamente gerente de proyectos.

**Respuesta Fonprecon:** La formación académica del equipo de trabajo ha sido uno de los capítulos más debatidos y estudiados por la mesa de trabajo de Fonprecon y en ese sentido lo establecido es producto de todo un estudio, razón por la cual la sugerencia no es aceptada y permanece lo establecido en el pliego de condiciones.

**Sexta Observación:**

En el punto 5, para el líder técnico, Pág. 41, solicitamos la formación académica con respecto al postgrado pueda ser también en construcción de software.

**Respuesta Fonprecon:** La sugerencia es validada habida cuenta que lo que se solicita en el pliego, es decir, postgrado en sistemas de información o ingeniería de software, recoge la construcción en software, razón por la cual se incluirá también en el pliego de condiciones postgrado en construcción de software, mediante adenda.

**Séptima Observación:**

En el punto 3.3.2 Factores de Calidad, subpuntos 3.3.2.1 referida al proponente: 200 puntos, según nuestro entender a mayor número de certificaciones en este caso 4 el puntaje es mayor es decir se asignan 160 puntos? Adicionalmente a esto por cada contrato se otorgaran 10 puntos por cada certificación.?

Solicitamos muy respetuosamente hacer validas y otorgar todo el puntaje es decir 160 puntos a máximo 2 certificaciones que superen el doble del valor del presupuesto y que por lo menos una certifique haber prestado servicios específicos en sistemas de información aplicados al régimen de prima media con prestación definida otorgándoles los 40 puntos restantes.

**Respuesta Fonprecon:** Fonprecon mantiene su posición y no acepta la sugerencia presentada.

### **Octava Observación**

En el punto 3.3.2.2 referido al equipo de trabajo: 400 puntos Pág. 48, solicitamos muy respetuosamente con respecto al grupo A 180 puntos y grupo B 220 puntos colocar limite de años de experiencia especifica ofertada en cada uno de los grupos, puesto que dejar dicho numero de años de experiencia en cada grupo no es una escogencia objetiva y con igualdad de condiciones para todos los proponentes, se debe colocar un limite a la experiencia especifica, no se debe dejar abierto el numero de años ya que en la practica muchas empresas certifican de forma propia a sus empleados o a sus colaboradores y se puede llegar a realizar certificaciones ficticias en la cantidad de años de dicha experiencia. Favor cambiar este método.

**Respuesta Fonprecon:** La sugerencia será estudiada.

### **ACLARACIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA INTERAUDIT S.A.**

#### **Primera Observación:**

En la pagina 30 en el numeral 3.2.1.12 registro único de proponentes del pliego definitivo se contempla la inscripción en el Rup. Solicitamos nos aclaren que si la empresa esta en tramite de inscripción del Rup de acuerdo al decreto 4881 de 2008, basta con estar inscrito únicamente en la actividad 02: consultor, especialidad 10: otros, grupo 02: sistema de información, bajo el sistema del decreto 92 de 1998.

**Respuesta Fonprecon:** Es claro en los pliegos de condiciones que si la firma se encuentra registrada bajo la vigencia del decreto 92 de 1998 y en la actualidad se encuentra en tramite de inscripción de conformidad con decreto 4881 de 2008 en el registro único de proponentes, será valido la presentación del RUP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 92 de 1998. Sin embargo la solicitud se estudiara, para efectos de dar mayor claridad y de ser necesario se precisara mediante adenda.

#### **Segunda Observación**

En el numeral 3.3.2.1, referida a factores de calidad, en el numeral 2, exigen que los proponentes que demuestren haber prestado servicios especificos, en sistemas de información aplicados al régimen de prima media con prestación definida, con contratos totalmente ejecutados a la fecha de cierre de esta licitación, obtendrán un puntaje adicional de diez (10) puntos por cada certificación que aporte.

Al respecto nos permitimos solicitar se evalué la eliminación de este requisito en la calificación a los oferentes por las siguientes razones:

1.- dada la naturaleza del proceso, que contempla todas las fases de un sistema de información, como son análisis, desarrollo, programación e implementación. Por lo anterior en la fase inicial del proyecto de obtendra un documento de especificaciones

técnicas en los que se detallan los pasos a seguir para el cálculo del proceso anteriormente mencionado.

Por lo anterior consideramos que no es necesario exigir este requerimiento para la puntuación en el presente proceso.

2.- En el personal requerido se solicitan los especialistas en el tema de seguridad social para el levantamiento de este requerimiento, los cuales son idóneos en el régimen de prima media con prestación definida.

Por consiguiente en aras de garantizar los principios de igualdad y transparencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política solicitamos comedidamente se elimine la asignación de puntaje por este requerimiento específico.

3.- Existen pocas empresas con la experiencia específica teniendo en cuenta que el régimen de prima media con prestación definida, lo administra el Instituto de Seguros Sociales ISS o Cajanal que está en liquidación. La solicitud es ampliar más la experiencia por las razones anotadas.

**Respuesta Fonprecon:** Fonprecon mantiene su posición, dado que el puntaje que se otorga a la experiencia relacionada con el tema de prima media con prestación definida, es mínima, además se refiere a un aspecto muy importante como es el área misional de Fonprecon.

### **Tercera Observación**

Así mismo me permito solicitar se prorrogue el plazo de la licitación dada la magnitud y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

**Respuesta Fonprecon:** No se admite la sugerencia.

## **ACLARACIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA HEISOHN**

### **Primera Observación:**

En los perfiles que están definidos algunos no requieren de disponibilidad durante todo el proyecto, el personal solicitado para la ejecución del proyecto entra y sale dependiendo de la etapa, por ejemplo el líder de cambio no es una persona que empieza a trabajar el primer día de ejecución del contrato, por lo que se solicita que en el personal se determine el porcentaje de disponibilidad dentro de las etapas que se requiera.

**Respuesta Fonprecon:** Se acepta la sugerencia planteada, la cual será estudiada y analizada para efectos de determinar los cambios pertinentes en el pliego de condiciones mediante adenda.

**Intervención Heisohn:** En la parte que hace referencia específica a líder de gestión del cambio, es decir en el aparte dedicado a este para establecer sus actividades, formación académica etc. se establece que tendrá una

participación del 50% y en el cuadro de la pagina 37 de los pliegos hace referencia al 100%.

**Respuesta Foprecon:** La observación será atendida y por tanto se corregirá el cuadro de la página 37 en lo pertinente.

**Segunda Observación:**

Se solicita algún ajuste en los indicadores, especialmente dos (2) que son los que consideramos deben ser revisados: Razón corriente y endeudamiento corriente y esto basado en que por la situación económica que se esta atravesando hoy en día, las empresas estamos cerrando contrataciones a final año.

A final de año se entregan anticipos muy grandes que quedan aplicados al pasivo del balance del año anterior y eso entonces no se aplica como un nivel de endeudamiento, que en realidad no son un nivel de endeudamiento real, sino que por cuestiones de anticipo nosotros bajamos en los pasivos y los indicadores se nos ven afectados, entonces las dos alternativas que proponemos son:

1. Modificar la razón corriente en mínimo 1.2 que es un estado razonable y el endeudamiento corriente en 82% y el capital de trabajo lo dejamos a consideración si se puede aumentar
2. Tener en cuenta el cálculo de estos índices con el balance a junio de este año, que muestra un estado real de la compañía.

**Respuesta Fonprecon:** La sugerencia que se presenta, es algo que no podemos definir en este momento, razón por la cual será estudiada.

**Tercera Observacion:**

Se aclare en la pagina 47, numeral 3.3.2.1, haber prestado servicios específicos, que puede ser cualquier cosa, a que sea servicios de análisis, diseño e implementación.

**Respuesta Fonprecon:** Es valida la observación y será modificada mediante adenda.

**Cuarta Observacion:**

Sobre el anexo técnico en relación a las características generales del sistema de información misional, el párrafo que dice: y ejecutar el análisis de la inversión de estos recursos de los títulos valores autorizados, pues consideramos que eso hace parte del software de inversiones y por tanto no debería hacerse referencia a ello.

**Respuesta de Fonprecon:** Se acepta la observación, no obstante se revisara y estudiara.

**Quinta Observación:**

En el tema de las cesantías, es la misma afiliación es una afiliación nueva?

**Respuesta Fonprecon:** El fondo no es Fondo de cesantías, cosa diferente es que pagamos cesantías a los que están afiliados, nuestros clientes son cerrados, solo reconocemos prestaciones a congresistas, empleados del congreso y empleados de Fonprecon.

**Sexta Observación**

Dentro del proyecto se solicita también la nomina del Fondo, se podría para eso una licencia?

**Respuesta Fonprecon:** La entidad requiere el código fuente para el software del desarrollo de nomina. No obstante lo anterior será un tema a revisar y la respuesta definitiva si es del caso se establecerá mediante adenda.

**ACLARACIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DEBISYSTEM**

**Primera Observación:**

Dentro del numeral que hace referencia a la experiencia general, que se quiere decir con sistema integral de seguridad social.

**Respuesta Fonprecon:**

Se hace referencia a que el proponente tiene experiencia en áreas de salud, pensiones y riesgos profesionales.

**ACLARACIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SIGLO 21**

**Primera Observación**

Volviendo al tema del anexo técnico, Fonprecon cuenta con documentación de los procesos realizados con relación al mapa de procesos que presentan en los pliegos? Esa documentación se va a poner a disposición de los proponentes?

**Respuesta Fonprecon:** Fonprecon cuenta con la documentación pertinente respecto a los procesos que se realizan a diario, sin embargo estudiaremos la posibilidad de ponerlos a disposición de los proponentes.

**Segunda Observación:**

Existe la posibilidad que Fonprecon incluya un equipo de trabajo del Fondo para el desarrollo del proceso? Es decir un equipo que avale lo que se va ir entregando?

**Respuesta Fonprecon:** Para efectos de la sugerencia, Fonprecon contratara una interventoria, así mismo abra un gerente del proyecto que será el enlace entre la firma contratista y la entidad mediando desde luego la interventoria.

De igual forma se ha previsto la constitución de un comité durante el desarrollo del contrato para el seguimiento de la ejecución del mismo.

### **Tercera Observación**

En el anexo técnico se mantiene los rediseños, en la audiencia anterior se estableció que desaparecería.

**Respuesta Fonprecon:** Se acepta la observación

### **Cuarta Observación**

En la pagina 27 numeral 3.2.1.4, documento constitutivo de la unión temporal, en el penúltimo párrafo se establece “en todo caso uno de los miembros del consorcio la unión temporal deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones”

Solicitamos que la experiencia requerida sea por uno o varios de los integrantes del consorcio o la unión temporal

**Respuesta Fonprecon:** Se acepta la sugerencia, lo cual se incluirá en el pliego de condiciones mediante adenda.

## **ACLARACIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NETCO**

### **Primera Observación**

En la experiencia especifica se establece que se deberá certificar en términos de calidad y funcionalidad, ello se evaluara en el sentido de bueno o excelente o satisfactorio?

**Respuesta Fonprecon:** La observación será analizada y estudiada para los efectos pertinentes.

### **Segunda Observación**

La experiencia del equipo de trabajo se empieza a contar a partir de la obtención del titulo o a partir de la expedición de la tarjeta profesional?

**Respuesta Fonprecon:** la fecha a partir de la cual que se cuenta la experiencia profesional es a partir del titulo, sin embargo ello será aclarado en el pliego de condiciones para mayor entendimiento.

**Intervencion Heisonh:** se cuenta la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional

**Respuesta Fonprecon:** eso es aplicable para los ingenieros, no obstante se analizara para mayor claridad.

Para constancia firman los presentes, dada en Bogotá a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009)

(  
**FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA**  
Director General

**LYDIA EDITH RIVAS NIÑO**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**ARMANDO RICARDO DELGADO S.**  
Jefe Oficina de Planeación y Sistemas

**NAKARITH POSADA ROMERO**  
Subdirectora de Prestaciones Económicas

**JESÚS ORLANDO SEGURA L.**  
Asesor en contratación

**NUBIA E. MORALES DIAZ**  
Subdirección Admón. y Financiera

**ELVIA MARIA CELIS CONDE**  
Control Interno

**XIMENA MONROY MORA**  
Profesional Universitario

E